

107 JUN 2013

2/135/11

10/06/2013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Firmado por: RODRIGUEZ HERNANDEZ JOAQUIN - DNI
27244395K
Fecha: 2013.06.04 11:17:05 +02:00
Motivo: Resolución de la DGRN
Localización: ESPAÑA, MADRID

**RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA DE
04/06/2013 10:39:13**

En el expediente R-62647 - 1/2011 (0) de solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia, promovido por _____ nacida en AZERBAIJAN el _____, con domicilio en _____ PROVINCIA MADRID y teléfono:

Vistos los datos indicados y lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil, 63 de la Ley del Registro Civil, 220 a 224, 354, 365 a 368 del Reglamento de la Ley del Registro Civil y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

- 1º Que, tras la audiencia del Ministerio Fiscal, el Encargado del Registro Civil ha dado por terminada la instrucción del expediente y propone su resolución.
- 2º Que se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos.
- 3º Que la interesada tiene la capacidad requerida.
- 4º Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.
- 5º Que la interesada en el expediente a que se refiere la presente comunicación se encuentra en España como refugiado, por lo que no procede su informe positivo por parte del registrador que suscribe.

El Director General de los Registros y del Notariado, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia (ORDEN JUS/2225/2012, de 5 de Octubre), **RESUELVE DENEGAR** la solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia a _____

Esta Resolución se comunica a ese Registro Civil de MADRID, a fin de que realice la notificación formal de la denegación a la interesada y una vez realizada dé conocimiento de su fecha a este Centro Directivo.

En la notificación se advertirá que, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de 6 meses.

martes, 04 de junio de 2013

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por RODRIGUEZ HERNANDEZ JOAQUIN - DNI 27244395K martes, 04 de junio de 2013



(*) C.S.V. 260002f70b54bfda834ef8a03b355fe0843dfd

Servicio Web de Verificación: <https://sede.mjusticia.gob.es>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)
